



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 20 de febrero del año 2024.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
20 FEB 2024
10:59h
(Hd)

Por instrucciones de las Diputadas Angélica Rocío Melchor Vásquez y Minerva Leonor López Calderón, y del Diputado Víctor Raúl Hernández López, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES II, VII, XI, XIII, XVI, XVII, XXVI Y XXIX, 8 FRACCIONES III, V, VI Y XI, 9 FRACCIONES I, II, III, IV Y VI, 11, 25, 26, 28 Y 56, Y SE LE ADICIONA AL ARTÍCULO 4 LA FRACCIÓN V BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura, que tendrá verificativo el día 21 de febrero del año en curso.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 FEB 2024
11:08h
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

Las Diputadas y el Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tienen a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, la presente iniciativa.

Con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, exponemos lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES II, VII, XI, XIII, XVI, XVII, XXVI Y XXIX, 8 FRACCIONES III, V, VI Y XI, 9 FRACCIONES I, II, III, IV Y VI, 11, 25, 26, 28 Y 56, Y SE LE ADICIONA AL ARTÍCULO 4 LA FRACCIÓN V BIS, TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER: El desarrollo turístico del Estado genera empleos y desarrollo económico, pero trae aparejados impactos negativos de carácter social, cultural y ambiental, así como el fenómeno de la gentrificación. Esta iniciativa propone establecer las bases para atender estas problemáticas y darle sustentabilidad al desarrollo turístico del Estado de Oaxaca.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN: Enseguida exponemos los argumentos que sustentan esta iniciativa.

a).- EL FENÓMENO DE LA GENTRIFICACIÓN.

La discusión sobre la gentrificación fue introducida en 1964 por la socióloga británica Ruth Glass, para analizar los procesos de transformación y aburguesamiento de barrios obreros en la Ciudad de Londres. En las décadas posteriores, el fenómeno fue identificado en ciudades estadounidenses y en el resto del mundo.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



más condiciones empresariales ventajosas, traen como resultado niveles significativos de gentrificación y turistificación.

La conservación patrimonial no necesariamente implica una restitución o reapropiación para el conjunto de la sociedad que históricamente ha producido y mantenido esos soportes espaciales, lo que le dio todo su sentido al valor patrimonial; es decir su autenticidad (Choay, 2006).

La experiencia en América Latina, nos permite ver que la gentrificación trae como consecuencia el alza del valor del suelo, la transformación de los usos de suelo, la rehabilitación de viejas viviendas degradadas, la construcción de nuevos establecimientos comerciales y una nueva concepción del espacio público, que se adapta al consumo de un alto poder adquisitivo de los visitantes, quienes se van apropiando a través del tiempo de la Ciudad; en detrimento y exclusión de la población local.

De manera recurrente se tiene documentada la desaparición de tiendas de abarrotes, carnicerías, ferreterías, papelerías, librerías y zapaterías de comerciantes locales y, en su lugar, aparecen hoteles boutique, cadenas internacionales de comida, tiendas de conveniencia, bares, boutiques de lujo, restaurantes de comida internacional y tiendas de souvenirs, que provocan que sus alrededores también se gentrifiquen, ya que el espacio público de las banquetas y explanadas se privatizan a favor de estos establecimientos.

Por estas razones, la gentrificación se define como un proceso de etilización o aburguesamiento, ya que consiste en la renovación de una zona urbana, generalmente popular o deteriorada, mediante un proceso que implica el desplazamiento de su población original por parte de otra de mayor poder adquisitivo.

Esto, de manera inevitable causa problemas sociales con las poblaciones locales, provocando la solastalgia, que es el concepto para definir la melancolía colectiva por el pasado anterior al turismo de masas, que siente una comunidad cuando se turistifica su espacio, y sus actividades diarias se modifican o restringen, para atender a una clase turística más acomodada.

El fenómeno empieza a ser atendido por la ONU-HABITAT, que recomienda adoptar políticas económicas redistributivas, en donde los recursos generados por la gentrificación puedan emplearse para impulsar la regeneración de otros sitios de ubicación menos central que han dejado de ser utilizados para su propósito original pero pueden volver a desarrollarse y beneficiar también a los ingresos municipales, parte de los cuales pueden usarse a su vez para mejorar la oferta, cantidad y distribución del espacio público y vivienda en otras áreas y vecindarios; retener a la población existente y su tejido social mediante el mejoramiento de su vivienda, y



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



con programas sociales cuidadosamente estructurados para actividades tradicionales generadoras de ingresos que mantengan bajo control y canalicen adecuadamente esfuerzos conscientes de planeación, para reducir la presión especulativa del desarrollo descontrolado, las cuales eventualmente son las causantes de la expulsión abriendo el camino para una sustitución total del tejido urbano tradicional, y; fomentar la pequeña empresa a través de microcréditos, proporcionar nuevos servicios comunitarios, restaurar viviendas deterioradas y mejorar los espacios públicos existentes mediante intervenciones físicas y una mayor interacción social y vida en las calles.

b).- LA GENTRIFICACIÓN EN OAXACA.

La forma en que la gentrificación se ha manifestado en la Ciudad de Oaxaca y otros destinos turísticos como Puerto Escondido y Huatulco, corresponde en lo general a los procesos de gentrificación de otras ciudades de América Latina.

Podemos decir que la gentrificación en Oaxaca tuvo inicio con motivo de que el 11 de diciembre de 1987, la Ciudad de Oaxaca y la Zona Arqueológica de Monte Albán, fueron inscritas como Patrimonio Cultural de la Humanidad, y se ha ido consolidando con las declaraciones del 2010 y el 2018, en que se inscribieron las Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla y la Reserva de la Biósfera Cuicatlán.

No debe pasar desapercibido que el fenómeno se empieza a esparcir hacia otras poblaciones, con el programa de Pueblos Mágicos.

Agregado a lo anterior, tampoco podemos ignorar que el turismo masivo genera problemas de residuos sólidos urbanos, movilidad y presión al recurso limitado del agua, que también se tienen que atender, para que el desarrollo turístico de Oaxaca sea sustentable, ya que la sustentabilidad del desarrollo es un mandato constitucional.

En ese contexto, es importante que analicemos para entender realmente lo que subyace en la manifestación de jóvenes en contra de la gentrificación de Oaxaca, realizada el 27 de enero pasado.

Este Grupo Parlamentario no está en contra del desarrollo turístico de Oaxaca, pero si considera que debe ser sustentable, para que al tiempo que se fomente e impulse, se atiendan los problemas tangenciales del desarrollo turístico.

Por tales razones proponemos las modificaciones que ilustramos en el siguiente cuadro comparativo:



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>...</p> <p>II. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las Leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos y productos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>...</p> <p>II. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, atendiendo el fenómeno de la gentrificación y preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las Leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos y productos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>V Bis. Gentrificación: Proceso de renovación y conservación de una zona urbana para fomentar el turismo, mediante un proceso que implica el desplazamiento de su población original por parte de otra de mayor poder adquisitivo;</p> <p>VI. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 7.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p>	<p>Artículo 7.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p>



I. ...	I. ...
II. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística para el desarrollo de la Entidad.	II. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística para el desarrollo sustentable de la Entidad, el Programa Local de Ordenamiento Turístico del Territorio, con la participación que corresponda a los Municipios respectivos y, políticas estructuradas para atender el fenómeno de la gentrificación;
III. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial foros y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico.	III. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial foros y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico con sustentabilidad;
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII. Establecer los mecanismos que permitan hacer del Estado de Oaxaca el mejor destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la vocación turística como pilar del desarrollo económico local.	VII. Establecer los mecanismos que permitan hacer del Estado de Oaxaca el mejor destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la vocación turística como pilar del desarrollo económico y sustentable local.
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...
X. ...	X. ...
XI. Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo de infraestructura turística en todo el territorio oaxaqueño;	XI. Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo de infraestructura turística en todo el territorio oaxaqueño, previendo políticas para evitar el fenómeno de la gentrificación;
XII. ...	XII. ...



XIII. Elaborar y emprender proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que sean eficaces para lograr el desarrollo turístico conservando en un ámbito de respeto el patrimonio cultural.

XIV. ...

XV. ...

XVI. Desarrollar de manera permanente fuentes alternas del turismo que estén en armonía con el entorno de vida de las diferentes comunidades;

XVII. Promover la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. Coordinar, promover y consolidar en coordinación con la Federación y los Municipios a través de programas y

XIII. Elaborar y emprender proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que sean eficaces para lograr el desarrollo turístico **sustentable**, conservando en un ámbito de respeto **la autenticidad del patrimonio cultural material e inmaterial y los derechos culturales de la población del Estado.**

XIV. ...

XV. ...

XVI. Desarrollar de manera permanente fuentes alternas del turismo que **respeten las especificidades culturales** y el entorno de vida de las diferentes comunidades;

XVII. Promover **en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes**, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, **respetando su autenticidad y los derechos culturales de la población, para incrementar la afluencia turística;**

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. Coordinar, promover y consolidar en coordinación con la Federación y los Municipios a través de programas y acciones concurrentes, y proyectos de desarrollo turístico realizados por los



acciones concurrentes, y proyectos de desarrollo turístico realizados por los pueblos y comunidades indígenas del Estado, considerando el ordenamiento territorial, regional y urbano;

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia turística, y;

XXX. ...

pueblos y comunidades indígenas del Estado, **respetando su Derecho a la Libre Determinación** y considerando el **Programa Local de Ordenamiento Turístico del Territorio**;

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. Coadyuvar en la formulación de instrumentos de política y en la vigilancia de la normatividad de preservación ecológica y protección del ambiente, cambio climático, prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, movilidad y cuidado del agua, en el sector turístico, y;

XXX. ...

Artículo 8.- Son atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento:

I.

II. ...

III. Aplicar los instrumentos de política turística establecidos en la presente Ley, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estado;

IV. ...

V. Establecer órganos municipales de planeación y concertación en materia turística; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y

Artículo 8.- Son atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento:

I. ...

II. ...

III. Aplicar los instrumentos de política turística establecidos en la presente Ley, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo **sustentable** de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estado;

IV. ...

V. Establecer órganos municipales de planeación y concertación en materia turística; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y



acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, el cuál será en todo caso presidido por el Presidente Municipal e integrado por los actores involucrados en la materia en la circunscripción territorial municipal;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar el desarrollo turístico del Estado;

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Emitir opinión ante la Secretaría Federal y la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio;

De la XII a la XIX. ...

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. Planear, regular y fomentar el desarrollo turístico del Estado, promoviendo las actividades y rutas turísticas que propicien la generación del bienestar social;

II. Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades y rutas turísticas;

III. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y

acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral y **sustentable** de la actividad turística en el Municipio, el cuál será en todo caso presidido por el Presidente Municipal e integrado por los actores involucrados en la materia en la circunscripción territorial municipal;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar el desarrollo turístico **sustentable** del Estado;

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Emitir opinión ante la Secretaría Federal y la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, **incluyendo los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales;**

De la XII a la XIX. ...

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. Planear, regular y fomentar el desarrollo turístico **sustentable** del Estado, promoviendo las actividades y rutas turísticas que propicien la generación del bienestar social;

II. Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades y rutas turísticas, **incluyendo los impactos de movilidad;**

III. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística para el desarrollo de la



promoción turística para el desarrollo de la Entidad;

IV. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial, foros y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico;

V. ...

VI. Establecer los mecanismos que permitan hacer del Estado de Oaxaca el mejor destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la vocación turística como pilar del desarrollo económico local;

De la VII a la XIX. ...

Entidad, atendiendo los impactos sociales, económicos, culturales y ambientales y el fenómeno de la gentrificación;

IV. Proponer políticas económicas redistributivas para impulsar el rescate de espacios públicos y las expresiones culturales, que garanticen el derecho a la ciudad y los derechos culturales de la población local de los destinos turísticos;

V. ...

VI. Fomentar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

De la VII a la XIX. ...

Artículo 11.- La Comisión Ejecutiva de Turismo, es un órgano intersecretarial, que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad, y estará integrada por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Finanzas, de Administración, de Economía, de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de Desarrollo Social y Humano, de las Mujeres de Oaxaca, y de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 11.- La Comisión Ejecutiva de Turismo, es un órgano intersecretarial, que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad, y estará integrada por los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Administración, de Desarrollo Económico, de Infraestructuras y Comunicaciones, de Bienestar, Tequio e Inclusión, de las Mujeres, del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y de Honestidad, Transparencia y Función Pública.



<p>A la Comisión podrán ser invitados a participar las principales organizaciones sectoriales de turismo, legisladores, autoridades municipales, instituciones de educación superior, representantes de los sectores social y privado, exclusivamente con derecho a voz.</p>	<p>A la Comisión podrán ser invitados a participar las principales organizaciones sectoriales de turismo, legisladores, autoridades municipales, instituciones de educación superior, representantes de los sectores social y privado, exclusivamente con derecho a voz.</p>
<p>Artículo 25.- La Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos, promoverán y fomentarán entre la población aquellos programas y actividades que desarrollen conocimiento de los beneficios del sector turístico y difundan la protección al patrimonio y la cultura artística.</p>	<p>Artículo 25.- La Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos, promoverán y fomentarán entre la población local, aquellos programas y actividades que desarrollen conocimiento de los beneficios del sector turístico y difundan la protección al patrimonio natural y cultural material e inmaterial, las expresiones culturales y los derechos culturales y ambientales.</p>
<p>Artículo 26.- La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Culturas y Artes de Oaxaca, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar el patrimonio turístico, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional o extranjero.</p>	<p>Artículo 26.- La Secretaría en conjunto con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, promoverá programas que difundan el conocimiento y la importancia del patrimonio natural y cultural material e inmaterial del Estado, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional o extranjero.</p>
<p>Artículo 28.- La Secretaría elaborará el Programa Sectorial de Turismo del Estado, que se sujetará a los objetivos y metas establecidas para el sector en el Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>La Secretaría al especificar en el programa las políticas, objetivos y prioridades que regirán a la actividad turística, procurará investigar las características de la demanda y los atractivos turísticos naturales y culturales con que cuenta cada ruta turística o región en el Estado.</p> <p>El Programa Sectorial podrá contener entre otros elementos metodológicos de la planificación, un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Estado y las políticas, objetivos y metas a</p>	<p>Artículo 28.- La Secretaría elaborará el Programa Sectorial de Turismo del Estado, que se sujetará a los objetivos y metas establecidas para el sector en el Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>La Secretaría al especificar en el programa las políticas, objetivos y prioridades que regirán a la actividad turística, procurará investigar las características de la demanda y los atractivos turísticos naturales y culturales con que cuenta cada ruta turística o región en el Estado, así como los impactos sociales, económicos, culturales y ambientales y la gentrificación ocasionada por el turismo.</p> <p>El Programa Sectorial podrá contener entre otros elementos metodológicos de la planificación, un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Estado y las políticas, objetivos y metas a</p>



corto, mediano y largo plazo de la actividad turística, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos, administrativos y de política económica y de protección al patrimonio turístico que sean aplicables.	corto, mediano y largo plazo de la actividad turística, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos, administrativos y de política económica y de protección al patrimonio cultural y natural que sean aplicables.
<p>Artículo 56.- Son deberes del turista:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Respetar y preservar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística;</p> <p>De la III a la VII. ...</p>	<p>Artículo 56.- Son deberes del turista:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Respetar y preservar el patrimonio natural y cultural de los sitios en los que realice una actividad turística, así como las disposiciones en materia de residuos sólidos urbanos, movilidad y cuidado del agua;</p> <p>De la III a la VII. ...</p>

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE **SE REFORMAN** LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES II, VII, XI, XIII, XVI, XVII, XXVI Y XXIX, 8 FRACCIONES III, V, VI Y XI, 9 FRACCIONES I, II, III, IV Y VI, 11, 25, 26, 28 Y 56, Y **SE LE ADICIONA** AL ARTÍCULO 4 LA FRACCIÓN V BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA".

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR: Artículos 3 fracción II, 4 fracción V Bis, 7 fracciones II, VII, XI, XIII, XVI, XVII, XXVI y XXIX, 8 fracciones III, V, VI Y XI, 9 fracciones I, II, III, IV y VI, 11, 25, 26, 28 y 56 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO: Es el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: **SE REFORMAN** LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES II, VII, XI, XIII, XVI, XVII, XXVI Y XXIX, 8 FRACCIONES III, V, VI Y XI, 9 FRACCIONES I, II, III, IV Y VI, 11, 25, 26, 28 Y 56, Y **SE LE ADICIONA** AL ARTÍCULO 4 LA FRACCIÓN V BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La presente Ley tiene por objeto:

...



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



II. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, **atendiendo el fenómeno de la gentrificación** y preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las Leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos y productos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;

...

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V Bis. Gentrificación: Proceso de renovación y conservación de una zona urbana para fomentar el turismo, mediante un proceso que implica el desplazamiento de su población original por parte de otra de mayor poder adquisitivo;

VI. ...

...

Artículo 7.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que se ejercerán a través de la Secretaría:

I. ...

II. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística para el desarrollo **sustentable** de la Entidad, el **Programa Local de Ordenamiento Turístico del Territorio, con la participación que corresponda a los Municipios respectivos y, políticas estructuradas para atender el fenómeno de la gentrificación;**

III. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial foros y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico **con sustentabilidad;**



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Establecer los mecanismos que permitan hacer del Estado de Oaxaca el mejor destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la vocación turística como pilar del desarrollo económico **y sustentable** local.

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo de infraestructura turística en todo el territorio oaxaqueño, **previando políticas para evitar el fenómeno de la gentrificación;**

XII. ...

XIII. Elaborar y emprender proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que sean eficaces para lograr el desarrollo turístico **sustentable**, conservando en un ámbito de respeto la **autenticidad del patrimonio cultural material e inmaterial y los derechos culturales de la población del Estado.**

XIV. ...

XV. ...

XVI. Desarrollar de manera permanente fuentes alternas del turismo que **respeten las especificidades culturales** y el entorno de vida de las diferentes comunidades;

XVII. Promover **en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes**, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, **respetando su autenticidad y los derechos culturales de la población, para incrementar la afluencia turística;**

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. Coordinar, promover y consolidar en coordinación con la Federación y los Municipios a través de programas y acciones concurrentes, y proyectos de desarrollo turístico realizados por los pueblos y comunidades indígenas del Estado, **respetando su Derecho a la Libre Determinación** y considerando el Programa Local de Ordenamiento Turístico del Territorio;

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. Coadyuvar en la formulación de instrumentos de política y en la **vigilancia de la normatividad de preservación ecológica y protección del ambiente, cambio climático, prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, movilidad y cuidado del agua, en el sector turístico, y;**

XXX. ...

Artículo 8.- Son atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento:

I. ...

II. ...

III. Aplicar los instrumentos de política turística establecidos en la presente Ley, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo **sustentable** de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estado;

IV. ...



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



V. Establecer órganos municipales de planeación y concertación en materia turística; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral y **sustentable** de la actividad turística en el Municipio, el cuál será en todo caso presidido por el Presidente Municipal e integrado por los actores involucrados en la materia en la circunscripción territorial municipal;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar el desarrollo turístico **sustentable** del Estado;

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Emitir opinión ante la Secretaría Federal y la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, **incluyendo los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales**;

De la XII a la XIX. ...

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. Planear, regular y fomentar el desarrollo turístico **sustentable** del Estado, promoviendo las actividades y rutas turísticas que propicien la generación del bienestar social;

II. Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades y rutas turísticas, **incluyendo los impactos de movilidad**;

III. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística para el desarrollo de la Entidad, **atendiendo los impactos sociales, económicos, culturales y ambientales y el fenómeno de la gentrificación**;

IV. **Proponer políticas económicas redistributivas para impulsar el rescate de espacios públicos y las expresiones culturales, que garanticen el derecho a la ciudad y los derechos culturales de la población local de los destinos turísticos**;



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



V. ...

VI. Fomentar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

De la VII a la XIX. ...

Artículo 11.- La Comisión Ejecutiva de Turismo, es un órgano intersecretarial, que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad, y estará integrada por los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Administración, de **Desarrollo Económico**, de Infraestructuras y Comunicaciones, de Bienestar, Tequio e Inclusión, de las Mujeres, **del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad** y de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

A la Comisión podrán ser invitados a participar las principales organizaciones sectoriales de turismo, legisladores, autoridades municipales, instituciones de educación superior, representantes de los sectores social y privado, exclusivamente con derecho a voz.

Artículo 25.- La Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos, promoverán y fomentarán entre la población **local**, aquellos programas y actividades que desarrollen conocimiento de los beneficios del sector turístico y difundan la protección al patrimonio **natural y cultural material e inmaterial**, las expresiones culturales y los derechos culturales y ambientales.

Artículo 26.- La Secretaría en conjunto con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, promoverá programas que difundan el **conocimiento** y la importancia del patrimonio **natural y cultural material e inmaterial del Estado**, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional o extranjero.

Artículo 28.- La Secretaría elaborará el Programa Sectorial de Turismo del Estado, que se sujetará a los objetivos y metas establecidas para el sector en el Plan Estatal de Desarrollo.

La Secretaría al especificar en el programa las políticas, objetivos y prioridades que regirán a la actividad turística, procurará investigar las características de la demanda y los atractivos turísticos naturales y culturales con que cuenta cada ruta turística o región en el Estado, **así como los impactos sociales, económicos, culturales y ambientales y la gentrificación ocasionada por el turismo.**



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



El Programa Sectorial podrá contener entre otros elementos metodológicos de la planificación, un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Estado y las políticas, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo de la actividad turística, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos, administrativos y de política económica y de protección al patrimonio **cultural y natural** que sean aplicables.

Artículo 56.- Son deberes del turista:

I. ...

II. Respetar y preservar el patrimonio **natural y cultural** de los sitios en los que realice una actividad turística, **así como las disposiciones en materia de residuos sólidos urbanos, movilidad y cuidado del agua;**

De la III a la VII. ...

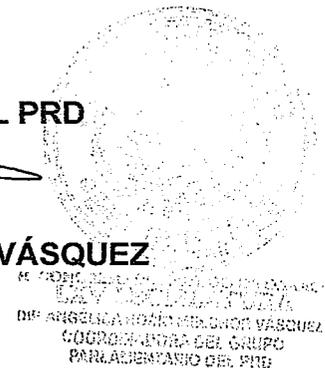
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones con contravengan el presente Decreto.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA**



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de febrero del 2024